



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : JUAN FELIPE GIRALDO GALVIS  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2015-00060-00

**CONSIDERACIONES**

Siendo procedente la solicitud que hace la Doctora DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA, endosataria en procuración para el cobro judicial de Bancolombia S.A. según poder anexo otorgado por la Doctora MONICA LUCIA CARDENAS CANO, en calidad de Apoderada Especial de Bancolombia S.A, efectuado el control de legalidad para SANEAR LAS IRREGULARIDADES QUE PUEDAN ACARREAR NULIDAD, el Despacho accede a lo pedido y en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el día Nueve (09) de Marzo de 2022 a la hora de las 10:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble Casa Lote, ubicada en la Calle 10A No. 8-57 Barrio La Concepción de este Municipio, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 272 de 11 de Agosto de 2014, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-19893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

La licitación comenzará a la hora indicada 10:00 de la mañana y se efectuará con las precisiones establecidas en el artículo 452 Código General del Proceso. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Fíjese el aviso en la Secretaría del Juzgado, durante Diez (10) días anteriores al remate, publíquese en un periódico de amplia circulación y por radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de comunicaciones.

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 069 de fecha 17/11/2021 se notificó  
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.